

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO De Uluencio - Meta'

Asunto:

Acción de Tutela del
De la Carta Política. Art. 1°
Del Decreto 2591 /91



Accionado:

- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
Y CARCELARIO DE ULUENCIO - Meta'
M4. NANCY DEL SOCORRO PEREZ GON-
ZALEZ. (AREA DE JURIDICO)
- TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRI-
TO JUDICIAL DE IBAGUETOTOHIND.

E.

D.

D.

Corral Saludo

Yo, LEONARDO CASOLLO VARELA E IDENTIFI-
CADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, ACTUAL-
MENTE RECLUIDO EN ESTE ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ULUENCIO - Meta'

ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y HACIENDO USO
DE MIS DERECHOS Y FACULTADES LEGALES CON-
FORME EN LOS ARTS. 228, 229 Y 230 DE LA
C. pol. y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 124 Y 130 DEL

C.P.P. Ley 906/04, en concordancia con el Decreto 01 DE 1984 arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 17, 21, 27, 31, 33, 44, 47 y 88 del C.C.A. Mod Ley 1437/11 y Ley 1755/15.

Con todo respeto me dirijo a su extenso judicial, actuando en nombre propio y en ejercicio de la acción de tutela condecorada en el art. 86 de la C. pol. y reglamentado por el Decreto 2591/91, por medio del presente escrito, formulo acción de tutela en contra de:

- Establecimiento Penitenciario y Carcelario De Acacias - Meta. MY NANCY DEL SOCORRO PEREZ GONZALEZ
- Tribunal Superior Distrito Judicial - Ibaque - Tolima.

Por la violación principal de mis Derechos y Principios Constitucionales que hoy afectan el desarrollo de un debido proceso, el derecho de opinión y información segun los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO:

Yo Señora, Contodo respeto me dirijo a su extenso judicial con el fin de instaurar la presente acción de tutela en razón a la falta de información y de conocimiento del juzgado que usita mi pena.

Segundo:

Ingreso a este establecimiento
en fecha de proveniente
del Comando de policía C.P. 3 de U/Ulencia
sin tener conocimiento alguno de mi situación
judicial, Dado que después de tener conocimiento
de mi pena fue el juzgado de Iquitos, TOLIMA
en fecha del año del 2013. Por este mismo pro-
ceso.

Tercero:

Estuve detenido en la cárcel de
la policía - TOLIMA, al raíz de este mismo pro-
ceso, mientras se seguía la detención pro-
cesal, fui dejado en libertad provisional en
fecha 12-08-21, después de estar detenido de-
sde el 3 de mayo del 2016, por no encontrar,
los delitos procesados concurrentes.

Nuevamente fui capturado en fecha de 9 de
agosto del 2021, y puesto en conocimiento mi den-
tencia condenatoria de un quantum de (420) meses.
de prisión por el delito de homicidio, después
de esta situación de proceso se recurrió al
Recurso extraordinario de apelación ante el
Tribunal Superior de la Distrito Judicial de Iquitos
QUE - TOLIMA. En fecha del
y hasta el día de hoy sin conocimiento,
del juzgado que vigila mi pena, sin tener los
medios para hacer los debidos trámites legales

EN LO CONVENIENTE A LO JURIDICO, Y2 QUE EN LA
ACTUALIDAD. ES POCO RESPUESTA POR PARTE DE LOS
DECISIONARIOS, RESPECTO A LA EVENTUAL RESPUESTA
POR PARTE DEL TRIBUNAL DE INVESTIGACIONES, PERO
QUE NO PRESTAN LOS DEBIDOS RESPUESTOS A LAS
SOLICITUDES ENVIADAS PARA PODER ADQUIRIR DICHA
INFORMACION

OBSERVASE QUE HON TRANSCURRIENDO APROXIMA-
DAMENTE MESES Y NO SE HA PRODUCIDO LA DE-
BIDA TRAMITOLOGIA PARA PODER ADQUIRIR EL DEBIDO
DECRETO A LA JUSTICIA, DE ESTO MANERA SE VIOLAN.
LOS DERECHOS A UN DEBIDO PROCESO E INFORMACION
(ART. 29 SUPERIOR DE LA C.P.OI, ART. 20, 23, 85 Y 229.)

ES POR TAL RAZON Y MOTIVO QUE HOY ACUDO A EXISTEN-
DOS JUDICIALES. EN LA BUSQUEDA DE LAS PROTECCIONES
CONSTITUCIONALES, CON EL FIN DE BUSCAR LA DEBIDA
INFORMACION A LO QUE SE PRETENDE. POR FALTA DE
LA DEBIDA TRAMITOLOGIA POR LOS ENTES FACULTADOS.
A ENVIAR LAS DEBIDAS CONTESTACIONES A NUESTRAS
SOLICITUDES.

AMPAROS CONSTITUCIONALES

EN SENTIDO Y EN SENTENCIA C-093/98, LA H. CORTE
CONSTITUCIONAL, SEÑALO QUE EL DEBIDO PROCESO CONSTITU-
YE LA GARANTIA INSTRUMENTAL QUE POSIBILITA LA DE-
FENSA JURIDICA DE LOS DERECHOS SUBJETIVOS U OBJET-
TIVOS. DE LOS INDIVIDUOS MEDIANTE EL TRAMITE DE UN
PROCESO AJUSTADO A LA LEGALIDAD.

Desarrollado como integrantes del mismo.

"El mismo proceso se establece y satis-
face, cuando la actuación judicial o admi-
nistrativa en la que se definen dere-
chos se desarrolla en legal forma, esto
es con observancia de las garantías,
condiciones y exigencias previstas en
la Constitución y en la Ley."

De igual manera el principio de libertad de
opinión u información descrito en arts. 20
23, 85, 229. de la C.Pol., que es promovido el aten-
der de forma pronta y oportuna las diferentes
solicitudes si: opaca las preferencias de la
información a buscar, y que lo pretendido es en-
contrar una base para mejorar el conocimiento
de lo que solicitamos. (Contenidos T-404/96,
T-472/96, T-705/96, C-350/97, SU 497/97, T-66/98
C-87/98).

Una vez en situación procesal se desarrolla.
Teniendo en cuenta el respeto a los derechos
fundamentales de las personas que intervienen
en ello y la necesidad de lograr la eficacia del
ejercicio de la justicia; en ello los funcionarios ju-
diciales deben prever el derecho sustancial.

Para alcanzar esos efectos según de obligatorio
cumplimiento los preceptos antes, la utilización
de los medios técnicos pertinentes que los utilicen.

Y los términos fijados por la Ley o el funcionamiento por cada situación.

Procedencia y Legitimidad

Esta acción de tutela, es procedente de conformidad con lo establecido, en los arts. 1, 2, 5 y 9 Del Decreto 2591/91, ya que lo que se pretende es que se garantice el derecho fundamental a un debido proceso e información.

Ya que toda vez que la petición consiste en una orden para aquel respecto de quien se solicita la tutela, sobre o se abstenga de hacerla según el inciso (2) segundo del art. 86 de la C.Pol. siendo únicamente aceptable como otro medio de defensa judicial, para los fines de excepción de la acción de tutela. Aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir que no tienen tal control de los mecanismos que crean de conducción y eficacia judicial para la real garantía del derecho.

Peticiones

Concretas

Solicito al señor juez, tutelar mis derechos fundamentales a un debido proceso y de igual a la información y como consecuencia de ello.

Primero:

Impactar orden pendiente al G.P.M.S. deudos - Nro, para que se pronuncie al respecto.

De lo aqui tutelado, y que por medio de 20 dependencias de jurisdicción creen los meros pertinentes para crear la demanda informando sobre lo que respecta al DUE el conocimiento de este ente que quedamos encargados en visitar mi peno.

Segundo:

Solicito al Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Lerma-Toluca, que en el menor tiempo posible se pronuncie al respecto de decisión de apelación respecto a mi condena y de igual forma Condición jurídica y2 que como dije anteriormente es necesario el ordenar el debido conocimiento del juzgado a quien pueda dirigir. Solicitudes que corresponden a mi proceso.

Pruebas y anexos

Como Constancia y pruebas de lo aqui tutelado anexo lo siguiente:

Anexo (1) Folio de Información de estado de apelación hecho al Tribunal de fecha 19-10-21.

Y las que considere Usted pertinentes para ordenar lo aqui demandado.

JULGAMIENTO

Por efectos de la presente de lo que trata

Los autos 37438. Del Decreto 2591/91, Manifesto
Bajo la Gubernación del Jumento Que con anterioridad
Dado a esta decisión No es permitido otra si-
militar por los mismos echos aqui plomados.

Notificaciones

Recurso notificaciones en el Correo Electroni-
co juridico epc asens @mpe.gov.co.

No siendo Otro el motivo del anterior escrito
Queda altamente seleccionado

Del Señor Juez

Concordante

Leonardo Casallas Vargas

cc

TD.

posellon #3

Firma

Leonardo casallas Vargas

